

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**Circular.—Suministros.**

Por el Ministerio de Hacienda se publica en la Gaceta oficial del 23 del corriente la siguiente orden del Poder Ejecutivo de la República:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la contradiccion en que se hallan las órdenes expedidas por este Ministerio en 28 de Noviembre de 1870 y por el de la Gobernacion en 5 de Diciembre de 1871 acerca de los suministros que hagan los Ayuntamientos á los cuerpos del ejército y Guardia civil:

Resultando que por la primera de dichas órdenes se dispuso que no se hiciera la entrega del valor de los suministros hasta que las oficinas militares los hubieran liquidado y acordado su abono; y por la segunda que los Ayuntamientos podian y debian reclamar de los Recaudadores de contribuciones los fondos que necesitasen con aquel objeto; y que dichos Recaudadores no podian negarse á esta entrega, ni las Administraciones económicas debian tampoco prohibirla:

Resultando que de la contradiccion de las expresadas dos disposiciones han surgido cuestiones ocasionadas á conflictos que es preciso evitar:

Considerando que el anticipar á los Ayuntamientos cantidades para atender á los suministros que tengan que hacer seria distraer fondos, que por más preferente que sea el objeto á que se destinen, no pueden ni deben anticiparse, ya por los abusos á que pudiera dar lugar, y ya tambien porque la medida no podría autorizarse sino en virtud de una ley; y

Considerando, por otra parte, que es justo y necesario atender con toda la puntualidad posible al pago de las cantidades que los Ayuntamientos invierten en atender los suministros; procurando á la vez conciliar sus intereses con los del Tesoro público, el Poder Ejecutivo de la República, en Consejo de Ministros, acuerda, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la de Contabilidad:

1.º El servicio de suministros á los cuerpos del ejército y de la Guardia civil en los puntos donde no haya establecidas factorias militares continuará á cargo de los respectivos Ayuntamientos.

2.º Para que este servicio sea lo ménos gravoso posible, á los pueblos será obligacion de las Administraciones económicas atender preferentemente al más inmediato pago de los suministros que verifiquen los Ayuntamientos.

3.º A este efecto presentarán los Ayuntamientos á los delegados del Banco de España encargados de la recaudacion

de contribuciones los recibos satisfechos, debidamente requisitados y comprendidos en relaciones expresivas de la clase de los suministros, cuerpos ó individuos que los hayan recibido, y de su importe. Con presencia de los recibos y relaciones que suscribirán los Concejales, con el V.º B.º del Alcalde, les será satisfecho su importe por dichos delegados, admitiéndose á estos como metálico, por cuenta de la recaudacion de contribuciones, las cantidades á que los suministros asciendan.

4.º Las Administraciones económicas, con presencia de las relaciones y recibos que les presenten los delegados del Banco, formalizarán el ingreso de su importe con aplicacion á la contribucion por cuenta de la cual les sean presentadas, considerando dichos recibos como metálico.

5.º Semanalmente remitirán las Administraciones económicas á las oficinas militares del distrito las relaciones y recibos de suministros que hayan ingresado en sus cajas, datando la salida de estos documentos como anticipaciones al Ministerio de la Guerra, previa la expedicion del respectivo mandamiento de pago con aplicacion á la primera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, concepto especial de importe de suministros anticipado á dicho Ministerio.

6.º Las oficinas militares, despues de examinar los documentos referidos, procederán, si los hallan conformes, á extender los correspondientes libramientos con aplicacion al respectivo capítulo, devolviéndolos á las Administraciones económicas de que procedan para la definitiva aplicacion del pago.

7.º Las Administraciones económicas, en vista de los libramientos, procederán á formalizar un ingreso por reembolso de la anticipacion á que fué aplicada la salida de los recibos, y su pago por el correspondiente capítulo del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

8.º En el caso de que las oficinas militares declaren inadmisibles recibos de suministros los devolverán con esta declaracion á la Administracion económica de su procedencia, y esta formalizará al cargo como reembolso de la anticipacion, y la data como anticipo hecho al respectivo Ayuntamiento; procediendo inmediatamente á exigir el cobro de su importe del pueblo deudor. Si este opusiese resistencia al pago de dichos recibos, quedará sujeto por este solo hecho á la ejecucion de los apremios correspondientes.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1873.—Tutau.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los cuales deberán, en con-

formidad con lo dispuesto en el anterior inserto, presentar desde el corriente mes los recibos de suministros á los delegados de la recaudacion general de contribuciones, á cuyos documentos acompañarán los mismos justificantes con que se remitirán á esta Administracion económica, procurando que estos no adolezcan de defectos que les hagan inadmisibles, pues su rectificacion será ahora ménos breve por tener que pasar ántes de remitirse á

esta oficina por las de la Recaudacion de Contribuciones, teniendo en cuenta que dentro de las disposiciones mencionadas anteriormente existen medios para que la Administracion pueda hacer responsables á los Ayuntamientos del importe de los recibos que por sus errores resulten inadmisibles.

Madrid 29 de Abril de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Extremera.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo de fecha 20 del corriente ha acordado que se proceda á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1870 á 71 y por los trimestres que se justifican con los recibos talonarios que obran en mi poder.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal el dia 14 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del liquido imponible con que figuran en los amillaramientos de riqueza de esta villa, son las que á continuacion se expresan, con determinacion de sitios, cabidas y linderos, á saber:

	Líquido im- ponible. — Pesetas céntimos.	Capitalizacion. — Pesetas céntimos.
4.—Alejandrino Sanchez.—Una tierra de dos celemines con ocho árboles frutales en esta jurisdiccion, sitio del Hortal: linda Saliente camino del rio; Medio lla Francisco Martinez Escribano; Poniente el arroyo, y Norte José Antonio Polo.	13'25	294'33
21.—Antonio Alcoba.—Una casa en esta poblacion, calle del Rio: linda derecha Juan Francisco Sanchez Eusebio; izquierda Pascasio Garcia; fondo el mismo.	11'00	275'00
29.—Antonio Sanchez (menor).—Una casa en esta poblacion, núm. 4 de la calle de las Peñuelas: linda derecha Juan Mariano Corcobado; izquierda hereteros de Genaro Barcala; fondo calle del Santo.	15'00	375'00
48.—Casto Perez.—Una casa calle del Rio: linda derecha Raimundo Hueva; izquierda Julian Garcia; fondo D. Estéban Martinez Aelo.	37'50	937'50
63.—Deogracias Gomez.—Una casa en dicha poblacion, calle del Torrero: linda derecha José Estremera; izquierda de Mariano Oliva.	25'00	633'33
93.—Francisco Sacedo.—Una casa en dicha poblacion en el callejon de Salsipuedes: linda derecha Manuel Centenero; izquierda Francisco Sanchez Trillo; fondo Matias Catalan.	15'00	375'00
94.—Francisco Tova.—Una tierra de una fanega en dicha jurisdiccion, sitio de Manroyo; linda Saliente, Poniente y Norte José Gomez Sarreto; Mediodia ladera de Manroyo.	5'00	111'00
164.—José Camacho de Lucas.—Una casa en dicha poblacion, calle de San Miguel: linda derecha y fondo Juan José Sanchez Eusebio; izquierda Julian Tova.	40'00	1.000'00
167.—José Corlon de Ramon.—Una tierra huerta de dos celemines en dicha poblacion, sitio del		

	Líquido im- ponible.		Capitalizacion.			Líquido im- ponible.		Capitalizacion.	
	Pesetas	céntimos.	Pesetas	céntimos.		Pesetas	céntimos.	Pesetas	céntimos.
Cegil: linda Saliente y Poniente Anastasio Barcala; Mediodía Duque del Infantado, y Norte D. Mariano Camacho. . . . .	20'00		444'66		Fernandez. . . . .	146'00		3.244'66	
180.—José Gomez Sarrito.—Una viña de 10 fanegas en dicha jurisdicción, sitio de los Arenales: linda Saliente y Mediodía José Fernandez; Poniente rio Tajo; Norte Mariano Oliva. . . . .	86'00		1.911'33		442.—Pedro Aragon.—Una tierra de cuatro fanegas en dicha jurisdicción, sitio de la Calvacha: linda Saliente Andrés Salcedo; Mediodía la carretera de Valencia; Norte Pedro Castejon. . . . .	23'00		466'66	
187.—José Martinez Escribano de Julian (herederos).—Una casa (reducida hoy á solar) en esta poblacion, calle de las Morillas: linda derecha Felipe Martinez; izquierda y fondo Alejo Perez. . . . .	15'00		375'00		567.—Segundo Barriga.—Una tierra de una fanega seis celemines en dicha jurisdicción, sitio Cañada de la Huesa: linda Saliente Catalina Muñoz; Mediodía Ramon Lopez; Poniente senda del Rodillo; Norte Manuel Fernandez. . . . .	8'00		178'00	
214.—D. Juan Lopez.—Una tierra de una fanega seis celemines en dicha jurisdicción, Cañaverál: linda Saliente D. José Martinez; Mediodía Don Manuel Martinez; Poniente Camino; Norte Narciso Alcalde. . . . .	16'00		355'66		570.—Tiburcio Crespo.—Una tierra de tres fanegas en dicha jurisdicción, sitio Ventilla alta: linda Saliente cerros; Mediodía Francisco Martinez del Olmo; Poniente Isidro Gonzalez; Norte Manuel Fernandez. . . . .	26'00		578'00	
215.—D. Juan Mariano Corcobado.—Olivar con 19 olivos en dicha jurisdicción, en el camino de Valdaracete: linda Saliente Benito Terciado; Mediodía Hermenegildo Huelves; Poniente dicho camino, y Norte D. Mariano Camacho. . . . .	15'00		333'33		574.—Valentin Ventura.—Tierra de una fanega y seis celemines en esta jurisdicción, sitio Cañada Pastranos: linda Saliente José Gonzalez; Poniente Silvestre Castejon. . . . .	11'00		241'66	
219.—Herederos de Juan Pablo Gomez.—Viña de seis fanegas en dicha jurisdicción, sitio de Arenales: linda Saliente D. Marcos Aniano Gonzalez; Mediodía Marqués de Remisa; Poniente Mariano Oliva, y Norte Angel Moreno Búrgos. . . . .	66'00		1.466'66		456.—D. Manuel Camacho Fernandez.—Tierra de tres fanegas en esta jurisdicción, sitio camino de Brea: linda Saliente José Dimas Maroto; Mediodía herederos de Doña Maria Florencia Mejia; Poniente dicho camino, y Norte D. José Martinez Aedo. . . . .	86'00		1.933'00	
221.—Juan Palencia.—Una tierra de dos fanegas seis celemines en dicha jurisdicción, sitio Campillo: linda Saliente y Mediodía Gabino Fernandez; Poniente D. Joaquin Mejia; Norte senda. . . . .	13'00		289'00		471.—Catalina Muñoz.—Tierra de cinco fanegas en dicha jurisdicción, sitio Mangrana: linda Saliente José Leal; Mediodía Cecilia Castejon; Poniente José Gonzalo; Norte Manuel Fernandez. . . . .	26'00		578'00	
237.—Juliana Garcia.—Una cueva en el arrabal de esta poblacion: linda derecha camino del rio; izquierda Jesus Moreno Capellan; Norte cerros. . . . .	6'00		150'00		471.—D. Casimiro Muñoz.—Tierra de cinco fanegas en dicha jurisdicción, sitio Valdegrullas: linda Saliente el camino; Mediodía y Poniente Benito Santa Cruz; Norte Isidro Vecino. . . . .	26'00		578'00	
254.—Lucio Cordon.—Una tierra de una fanega y seis celemines en esta jurisdicción, sitio camino de la Dehesa: linda Saliente D. José Martinez; Mediodía dicho camino; Poniente Aniceto Chacon, y Norte senda del cerro de los Olivillos; contiene 14 olivos. . . . .	20'00		444'66		472.—Cecilia Muñoz.—Una tierra de tres fanegas en esta jurisdicción, sitio del Pajoso: linda Saliente y por todos vientos herederos de Doña Maria Antonia Mejia. . . . .	19'00		422'33	
276.—Manuel Moral.—Una casa en esta poblacion, plazuela de las Morillas: linda derecha Mariano Oliva; izquierda José Antonio Cordon; fondo Estéban Martinez Aedo. . . . .	67'00		1.675'00		473.—Celestina Sanchez.—Una tierra de cuatro fanegas en dicha jurisdicción, sitio de Calbacha: linda Mediodía, Poniente y Norte Manuel Raspeño. . . . .	24'00		466'66	
278.—Manuel Morillas.—Una casa calle del Albolon de esta poblacion: linda derecha Antonio Martinez; izquierda callejon de Cerrajeros; fondo Nemesio Moral. . . . .	15'00		375'00		475.—Dámaso Raspeño.—Una tierra de siete fanegas al sitio de la Ventilla Alta: linda Saliente y Mediodía senda; Norte herederos de Antonio Castejon. Y otra de igual cabida y en el mismo sitio y ambas en esta jurisdicción: linda Saliente herederos de Francisco Denche; Mediodía Nicomedes Garcia, y Norte José Ledesma, ambas. . . . .	151'00		3.351'66	
285.—Manuel Polo.—Un taller en esta jurisdicción, sitio Cabeza gorda: linda Saliente, Poniente y Norte laderas de dicho cerro de la Cabeza gorda; Mediodía Justo Fernandez. . . . .	60'00		1.333'33		477.—Alvaro Garcia.—Una tierra de cuatro fanegas en dicha jurisdicción, sitio de la Ventilla, procedente de Bernardina Gutierrez: linda Saliente y Mediodía D. Julian Salazar; Poniente y Norte José Ervas. . . . .	21'00		466'66	
291.—Manuel del Valle.—Una tierra de tres fanegas en esta poblacion, sitio del Rodillo: linda Saliente Raimundo Perez; Mediodía José Fernandez; Poniente camino del Otero; Norte Marqués de Remisa. Y otra de otras tres fanegas en el mismo sitio: linda Saliente camino de Tarancon; Mediodía Raimundo Perez; Poniente el Marqués de Remisa, y Norte Lope Cordon. . . . .	30'00		666'66		536.—Lorenzo Fernandez.—Tierra de seis fanegas en dicha jurisdicción, sitio de la Pastrana: linda Saliente Manuel Raspeño; Mediodía senda del Prado Animero; Poniente D. Silverio Insaurreaga; Norte Gregorio Fraile. . . . .	31'00		689'00	
288.—D. Manuel Sanchez.—Una casa en esta poblacion, calle del Terrero, núm. 8: linda derecha herederos de Isabel Rodriguez; izquierda Catalina Maroto; fondo José Delgado. . . . .	11'00		275'00		554.—Nicolás Lelesma.—Tierra de cinco fanegas en dicha jurisdicción, sitio Cañada la Huesa: linda Saliente Manuel Fernandez; Mediodía senda Salinera; Poniente senda que va á la Pasada. . . . .	26'00		578'00	
322.—D. Miguel Perez.—Una casa en esta poblacion, calle del Horno, núm. 10: linda derecha Mateo Ocaña; izquierda calle de los Molinos; fondo Josefa Ocaña. . . . .	15'00		375'00		552.—Nicomedes Garcia.—Tierra de cinco fanegas en dicha jurisdicción, sitio Cabezuela de Rozas: linda Saliente herederos de José del Pozo; Mediodía Cerros legos; Poniente Dámaso Raspeño; Norte herederos de Francisco Denche. . . . .	25'00		555'66	
370.—Rufina Gallego.—Una casa en esta poblacion, calle del Terrero, núm. 2: linda derecha calle del Lobo; izquierda Gabino Sanchez, fondo corrales de Mariano Oliva. . . . .	28'00		700'00		596.—Florencio Tova.—Una casa en esta poblacion, calle del Terrero: linda derecha Doña Petronila Camacho; izquierda Viuda de Julian Herreros; fondo calle Loba. . . . .	5'00		111'33	
344.—Pascual Martinez Escribano.—Una casa en esta poblacion, calle de la Cárcel: linda derecha Faustino Sanchez; izquierda herederos de Don José Ortiz; fondo D. José Martinez Aedo. . . . .	37'50		937'50		648.—Marceliano Gonzalez.—Una tierra de 10 fanegas en dicha jurisdicción, sitio Pozo Animero: linda Saliente Carlos Montalvo; Mediodía y Poniente Agustin Fraile, y Norte cerros. . . . .	50'00		1.111'33	
391.—Simon Polo.—Una casa en esta poblacion, calle del Albolon, núm. 9: linda derecha Policarpo Orea; izquierda Manuel Dominguez; fondo Francisco Fernandez. . . . .	19'00		475'00		650.—Domingo Tolova.—Una tierra de tres fanegas en dicha jurisdicción, sitio de Camino de Drieves: linda Saliente herederos de E. José Ortiz; Mediodía Cerro gordo; Poniente E. Min Nicasio Lopez, y Norte Doña Dionisia Sanchez Carralero. Otra de una fanega, sitio de la Boca del Asno: linda Saliente camino de la Dehesa; Mediodía Gabino Fernandez; Poniente Dehesilla, y Norte Doña Dionisia Sanchez Carralero, ambas que fueron de Francisco Alcalde. . . . .	25'00		555'66	
419.—Victor Horcajo.—Una casa en dicha poblacion, calle Ancha: linda derecha José Andrés Barcala; izquierda y fondo solares de Juan Herrero. . . . .	11'00		275'00		648.—Crédito de Fomento y Banco de Madrid.—Una tierra de tres fanegas en dicha jurisdicción, sitio de Vega de Frailes: (fueron de Manuel Medina). . . . .	25'00		555'66	
423.—Viuda de Mateo Martinez.—Una casa en el arrabal de esta poblacion: linda derecha Manuel Terciado; izquierda Julian Barcala Tejanas. . . . .	11'00		275'00		586.—Alejo Garcia Cuenca.—Una tierra de cinco fanegas en esta jurisdicción, sitio de la Vega de los Frailes: linda Saliente Duque del Infantado; Mediodía camino carretero; Poniente Toribio Gonzalo. . . . .	25'00		555'33	
429.—Salustiano Crespo.—Una tierra de cinco fanegas en dicha jurisdicción, sitio la Geria: linda Saliente y Mediodía Leon Gomez; Poniente senda de la Geria; Norte Luis Gomez. . . . .	38'00		844'66						
433.—Jerónimo Saez.—Una tierra de 10 fanegas en dicha jurisdicción, sitio del Sótano Palanco: linda Saliente Julian Luengo; Mediodía Mariano Oliva; Poniente camino de Tarancon; Norte Don Mariano Camacho. . . . .	97'00		2.178'00						
440.—Florencio Aragon.—Una tierra de 18 fanegas en dicha jurisdicción, sitio el Pedernal: linda Saliente José Leal; Mediodía Antonio Real Varona; Poniente José Leal, y Norte Manuel									

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden

satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse dicho acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate serán admitidas si cubren las dos terceras partes de la tasación, con arreglo á lo que dispone el art. 43 del Real decreto del 25 de Agosto de 1871.

Extremera y Abril 20 de 1873.—El Juez municipal, José Fernandez.—El Comisionado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

## SEXTA SECCION

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Diciembre de 1871, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de carretera en la de segundo orden de Palma á Alendia (Balears), comprendido entre esta última poblacion y su puerto, cuyo presupuesto asciende á 21.373 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1.070 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 21 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de carretera en la de segundo orden de Palma (Balears) á Alendia, comprendido entre esta última poblacion y su puerto, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de Salamanca la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Seccion y los Catedráticos de Instituto, siempre que tengan el título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general, José Fernando Gonzalez.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de Valladolid y Santiago las cátedras de Literatura clásica latina, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades citadas por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general, José Fernando Gonzalez.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia y elementos del Derecho roma-

no, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y Seccion de los distritos, los supernumerarios de Madrid y los de la seccion correspondiente de los Institutos de la misma capital, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general, José Fernando Gonzalez.

### INCLUSA DE MADRID.

El pago de tres mensualidades á las nodrizas de esta provincia que tengan expositos de dicho asilo, tendrá efecto en las oficinas del mismo en los días y forma siguientes:

Día 14 de Mayo.—Partidos de Alcalá, Getafe, San Martin de Valdeiglesias y Navalcarnero.

Día 16 de id.—Partidos de Torreleguna y Colmenar Viejo.

Día 17 de id.—Partidos de Chinchon y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito, sellada, sin enmienda y firmada del respectivo Juez Municipal, así como á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 30 de Abril de 1873.—V.º B.º—El Director, A. Domarco.—El Interventor, Eduardo Ricord.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Marzo de 1873: Visto este incidente promovido por el Procurador D. Miguel Perez Mansilla, como curador *ad litem* del menor Alonso Gayo y Alvarez, sobre que se declare á este pobre para litigar con su padre D. José Gayo Santor y D. Juan Fernandez Lorenzana, en la demanda que contra los mismos intenta interponer interesando la nulidad de la escritura por la cual el referido D. José Gayo y Santor renunció en favor del segundo todos los derechos que pudieran asistirle á los bienes, así libres como vinculados, del presbitero D. José Fernandez Lorenzana:

Resultando que nterpuesta la solicitud de pobreza en 15 de Diciembre de 1871 se confirió traslado á D. José Gayo Santor y D. Juan Fernandez Lorenzana por término de seis días á cada uno, cu-

ya providencia se hizo saber al primero en 15 de Enero de 1872 por medio del oportuno exhorto que se libró con tal objeto al Sr. Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo:

Resultando que practicadas diferentes diligencias en busca de D. Juan Fernandez Lorenzana, encaminadas al mismo fin de hacerle saber aquella providencia, se le hizo la notificacion en 26 de Julio del propio año por medio de cédula que se entregó á su hermano Don Manuel Fernandez Lopez:

Resultando que no habiendo comparecido ninguno de los demandados, á instancia del curador del menor se les acusó la rebeldia por providencia de 9 de Agosto, la cual fué notificada á D. José Gayo en 30 del propio mes y al D. Juan Fernandez Lorenzana en 4 de Enero del presente año, igualmente por medio de cédula que se entregó á su repetido hermano D. Manuel Fernandez Lopez:

Resultando que seguido el curso de los autos y haciéndose las notificaciones en los estrados, el Promotor fiscal, á quien se pasaron las diligencias, se reservó emitir dictámen con vista de la prueba:

Resultando que recibido el incidente á ella, dentro de su término y con citacion contraria declararon tres testigos asegurando que Alfonso Gayo no posee bienes, rentas, sueldos ni pensiones, y sólo cuenta para su subsistencia con el escaso salario que gana como dependiente de una tienda de ultramarinos, y que no satisface contribucion al Estado en ningún concepto:

Resultando que trascurrido el término y unidas las pruebas á los autos, se pasaron de nuevo al Sr. Promotor fiscal, el cual ha sido de parecer que el menor Alonso Gayo tiene derecho á que se le administre justicia gratuitamente, habiéndose traído aquellos á la vista citadas las partes:

Considerando que por la representacion del menor Alonso Gayo Alvarez se ha acreditado suficientemente que este se halla comprendido en el caso segundo del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por lo mismo con derecho á disfrutar de los beneficios que el art. 181 dispensa á los de su clase:

Vistos los mencionados artículos; Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al menor Alonso Gayo y Alvarez, y con derecho á disfrutar los beneficios señalados á las personas que se encuentran en este caso en la reclamacion que intenta contra Don José Gayo Santor y D. Juan Fernandez Lorenzana sobre nulidad de la escritura otorgada ante el Notario de Coballes de Abajo, D. Pedro Antonio Garcia, en 3 de Abril de 1860; entendiéndose sin perjuicio del pago de costas y reintegro de papel si á ello hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Caracciolo Mansi.»

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia, estando celebrándola pública en Madrid el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Luis Hernandez.

Es copia certificada—que en cumpli-

miento de lo mandado libro yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia con el V.º B.º del Sr. Juez, para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid á 21 de Abril de 1873. —V.º B.º—El Juez, Mansi. —Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. José Garcia Ramos, que habitó en la calle Arco del Triunfo, número 1, piso cuarto derecha, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1873. —P. Lopez.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia el fallecimiento, sin que conste haber dejado disposicion testamentaria, de D. Hilario de Santiago y Perminon, natural de Cádiz, viudo en segundas nupcias de Doña Maria Pablo Gutierrez, casado con Doña Dolores Bordó y Cortés, hijo de D. José y Doña Felipa, ocurrido en esta capital el 19 de Marzo último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que dentro de 30 dias lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribania del infrascrito.

Madrid 28 de Abril de 1873. —El Escribano, Luis Escobar.

#### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, y para cumplimentar un exhorto del de Torrelaguna en causa de oficio que en el mismo pende contra Domingo Aldazabal y Arantamendi, por amenazas graves á D. Ezequiel Quijano, se cita á D. José Micheli, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en el repetido Juzgado del Centro y Escribania, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex convento de las Salesas, con objeto de recibirle una declaracion; apercibido de que, trascurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1873. —El actuario, Jorge Reboles.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía popular del Escorial.

En la noche anterior ha sido robada una yegua negra de la propiedad de Doña Victoria Ruano, de esta vecindad, de un prado; dicha yegua es de siete á ocho años de edad, calzada del pie derecho, de seis cuartas y media de alzada, con un potro de un mes al pie, como de color rata el pelo del potro.

Escorial 27 de Abril de 1873. —Francisco Martin.

## SÉTIMA SECCION.

### INDICE.

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE ABRIL DE 1873.

#### Presidencia del Poder Ejecutivo de la República.

Decreto suspendiendo la renovacion por mitad de los Ayuntamientos hasta que las Cortes Constituyentes lo acuerden (Número 87).

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular á los Sres. Fiscales de las Audiencias recomendándoles procedan con todo el rigor de la ley contra los que inducen directamente y cooperan á sostener la rebelion carlista (87).

Orden disponiendo que los Notarios deben dar fe de los actos referentes á elecciones para los cuales fueren llamados (89).

#### Ministerio de Hacienda.

Circular dirigida por el Ministro de Hacienda á los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias exponiendo varias observaciones acerca de la conducta que en el periodo electoral deben observar los empleados de Hacienda (100).

#### Ministerio de la Gobernacion.

Decreto señalando los plazos en que deben fijarse las listas electorales para las próximas elecciones y resolverse las reclamaciones á que dieren lugar (82).

Orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander sobre separacion del Médico titular D. Rafael Díez (86).

Otra resolviendo en la forma que se expresa en el expediente sobre traslacion de la capital del Ayuntamiento de Villanueva de Jamuz al pueblo de Santa Elena (86).

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Teruel en el expediente relativo á la rebaja del sueldo del Maestro de una escuela de párvulos de dicha capital (87).

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Burgos sobre nombramiento de Médico titular de Medina de Pomar (89).

Otra resolviendo que las cuentas adicionales ó de ampliacion de los Ayuntamientos deben cerrarse en fin de cada año (97).

#### Ministerio de Fomento.

Decreto autorizando á varios interesados para construir un canal de riego derivado del rio Tajo en el término de Tudicia, de esta provincia, que fertilice varios terrenos de la Vega alta de Aranjuez (97).

#### Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Circular poniendo en conocimiento de los Alcaldes el aplazamiento para despues de las elecciones de la visita que habia determinado girar el Sr. Gobernador á los pueblos de la provincia á fin de inspeccionar la marcha administrativa de las corporaciones populares (101).

Agua.—Circular comunicada por el Sr. Ministro de Fomento para la formacion de Sindicatos y Jurados de riego (83).

Elecciones.—Circular previniendo á los Sres. Alcaldes de la provincia procedan inmediatamente á la rectificacion del censo electoral, y que en término de ocho dias manifiesten el número de cédulas talonarias que necesiten para el ejercicio del sufragio universal en las próximas elecciones de Cortes Constituyentes (80).

Otra poniendo en conocimiento de los Alcaldes que desde el dia 8 del corriente

pueden pasar á recoger las cédulas talonarias que necesiten para las próximas elecciones (85).

Estadística.—Circular á los Sres. Jueces municipales de la provincia pidiéndoles varios datos relativos al movimiento de poblacion que reclama la Direccion general de Estadística (96).

Minas.—Se concede un plazo de 60 dias á los que tengan que presentar alguna oposicion á las concesiones solicitadas por D. Sebastian Villalvilla y Arbiol de varias pertenencias de dos minas de hierro argentífero que tendrán por nombre San Andrés y Santa Matilde, sitas en término municipal de Moralzarzal (86).

Obras públicas.—Orden mandando se abonen á la Empresa del ferrocarril de Madrid á Mulpartida de Plasencia 92.288 pesetas y 66 céntimos que la corresponden por las obras ejecutadas en dicho ferrocarril durante el mes de Marzo último (100).

Sanidad.—Circular excitando el celo de los Alcaldes de los pueblos de la provincia para que eviten el que algunas personas ejerzan la Medicina y la Cirugia sin títulos para ello (94).

Voluntarios de la República.—Circular recomendando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia presten su eficaz apoyo á los Oficiales encargados de verificar la recluta de los 80 batallones de los expresados Voluntarios decretada por la Asamblea Nacional (80).

#### Diputacion provincial de Madrid.

Se avisa á los poseedores de las carpetas que se mencionan para que se presenten en la Contaduria de dicha Corporacion con el objeto de señalar dia para el pago (80).

Se manifiesta dar las gracias á los señores Testamentarios de D. Rafael Terol y Pascual por el donativo de 250 pesetas hecho á favor de la Inclusa (80).

Distribucion de fondos para cubrir las atenciones de la Diputacion en el presente mes de Abril (81).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 7 de Marzo último (81).

Se saca á subasta por segunda vez el suministro de patatas durante un año á los establecimientos de Beneficencia (82).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 1.º de Abril corriente (83).

Se amplía hasta el sábado 12 del corriente el plazo concedido para presentar solicitudes á las cuatro pensiones concedidas por la Diputacion á otros tantos artistas y artesanos que vayan á estudiar la Exposicion de Viena (83).

Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial el dia 29 de Marzo pasado y 2 de Abril corriente (84).

Se manda dar las gracias á Doña Luisa Garcia por el donativo que ha hecho á favor de la Seccion de Música del Hospicio (85).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 4 del corriente Abril (86).

Se señala el dia 15 del corriente para el sorteo de amortizacion de 34 acciones del empréstito de carreteras contratado en 1857 (86).

Subasta de patatas durante un año á los establecimientos de Beneficencia (88).

Se señala el dia 15 del corriente Abril para el sorteo para amortizar 34 acciones del empréstito para carreteras de 1857 (88).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 5 del presente mes (90).

Idem de la celebrada por la Diputacion el dia 8 del expresado mes (92).

Acta del sorteo celebrado para la amortizacion de 34 acciones del empréstito contratado en 1857 con destino á carreteras (94).

Se llama á los poseedores de las acciones amortizadas en el sorteo á que se refiere el párrafo anterior para hacer el correspondiente señalamiento (94).

Subastas para el suministro de chocolate y leche de burras que necesiten durante un año los establecimientos provinciales de Beneficencia (94).

Se manifiesta dar las gracias á D. José Martinez Romero por el donativo hecho á favor del Hospital provincial é Inclusa,

procedente de una manda legada por Doña Anselma Mónica (94).

Subasta para el suministro de jabon durante un año á los establecimientos de Beneficencia provincial (95).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 15 de Abril (95).

Idem id. de la celebrada por la Comision provincial el dia 9 del expresado mes (95).

Idem id. de la celebrada por dicha Comision el dia 16 de id. id. (96).

Se manda las gracias á D. José Maria Pando, testamentario de D. Bernabé Meneses, por los donativos que ha hecho á favor de la Casa de Maternidad y Hospital provincial; como igualmente á un bienhechor y una señora viuda por los que han hecho á beneficio de dicho Hospital é Inclusa respectivamente (98).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 18 del presente mes de Abril (99).

Se llama á los poseedores de las 2 petas señaladas con los números 1 y dec carreteras provinciales sorteadas el dia 15 del presente mes para proceder al señalamiento de pago (100).

Extracto de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre del actual año económico (100).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 19 de Abril (100).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 22 del expresado mes (101).

Se manda dar las gracias á D. Juan Garcia por el donativo de 400 plantas de evónibus que ha hecho al Hospicio (101).

#### Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Extracto de la sesion celebrada por dicha Junta el dia 10 de Setiembre de 1872 (82).

Circular dirigida á los Presidentes de los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros de primera enseñanza de esta provincia, recomendándoles perpetúen los nombres de los consortes D. Andrés de Arango y Doña Dolores Quesada, que han dotado al pueblo de Loeches de dos edificios construidos expresamente para escuelas, y que exciten el celo de las personas caritativas en favor de la instruccion pública, base de la ilustracion y del engrandecimiento de los pueblos (100).

Otra disponiendo se verifiquen exámenes públicos en las escuelas de adultos establecidas en la provincia (102).

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Relacion nominal de los compradores de bienes desamortizados en esta provincia cuyos plazos vencen en el presente mes de Abril (78).

Circular haciendo varias prevenciones á los Ayuntamientos de la provincia respecto á las cantidades sujetas al impuesto transitorio sobre haberes (83).

Circular comunicada por la Direccion general de Contribuciones sobre el recargo de 6 por 100 que debe imponerse á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por la demora y distraccion de los fondos recaudados por rentas y sueldos (89).

Otra expedida por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, dictando varias reglas para el pronto despacho de los asuntos referentes á dicho Centro y que se tramitan por las Administraciones económicas (91).

Otra para la recaudacion de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico (93).

Lista de varios individuos que se hallan en descubiertos de pagos por compra de bienes desamortizados y cuyo paradero se ignora (94).

Relacion de las cantidades abonadas á los pueblos de la provincia por suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil desde el Julio de 1872 á Enero de 1873, ambos inclusive (102).